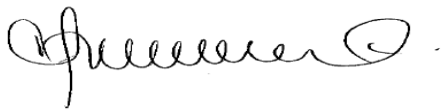


Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, tres (3) de noviembre de 2020, se deja constancia en el sentido que por reparto reglamantario se recibio escrito por medio del cual, el señor **MIGUEL ANGEL MAYA ELORZA**, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza. Verifica este Despacho en la página del FOSYGA con el número de cédula del solicitante, que éste figura como cotizante en el Régimen Contributivo en Salud. A despacho para proveer.



Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°495

PROCESO:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION:	2020 – 00253 - 00
SOLICITANTE:	MIGUEL ANGEL MAYA ELORZA

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, debe requerirse al solicitante señor **MIGUEL ANGEL MAYA ELORZA** para que en el término de cinco (5) días, complete su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, cuál es el monto de su salario y aportara constancia o desprendible de su último sueldo.

NOTIFÍQUESE



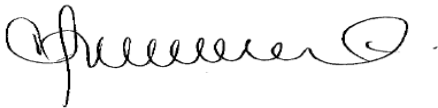
LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZALEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 136 del 6 de noviembre de 2020



Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria